

Nº y año del expte.	1316_20-HFE
Referencia	30/11/2020

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 1 DE DICIEMBRE DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DEL ACUERDO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÓRDOBA, DE 4 DE MAYO DE 2020, POR EL QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y GESTIÓN TÉCNICA DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO MÚLTIPLE “TOMÁS DE AQUINO” DE CÓRDOBA”.

PROPUESTA:

Darse por enterado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento y Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 9 y disposición adicional primera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), del Acuerdo de la Delegación del Gobierno en Córdoba, de 4 de mayo de 2020, por el que se declara de emergencia la contratación del servicio de mantenimiento integral y gestión técnica de las instalaciones del edificio administrativo múltiple “Tomás de Aquino” de Córdoba, por un importe de sesenta y siete mil novecientos setenta y ocho euros con ochenta y nueve céntimos (67.978,89 €), IVA incluido.

El gasto se ha imputado a la partida presupuestaria 3100020000 G/61G/21200/14 01.

Elévese al Consejo de Gobierno
 Sevilla, 1 de diciembre de 2020
 EL CONSEJERO DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

 Fdo. Juan Bravo Baena.

D E C I S I O N

Código Seguro De Verificación:	9eavqHVP25HMELDWQ5E6DMFWQ4MUH6		
Firmado Por	JUAN BRAVO BAENA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1



EXPOSICIÓN:

Como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria, el Gobierno de España ha promulgado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya Disposición Adicional Tercera, prescribe en su apartado 1 que “se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo”.

La Orden de 15 de marzo por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, establece en su apartado tercero sobre adecuación de procedimientos, que las circunstancias excepcionales que motivan la aprobación de esta orden será suficientes para justificar la adopción de medidas provisionales o de los procedimientos de urgencia, emergencia o extraordinarios contemplados en la legislación vigente y las demás medidas relativas a ampliación de plazos y suspensión de procedimientos que contempla la normativa sobre procedimiento administrativo y régimen jurídico.

Según lo indicado anteriormente, la tramitación de este contrato ha quedado paralizada (en relación con el procedimiento de licitación ordinario y en relación a la transitoria medida de acudir al contrato menor) por la aplicación de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y por la coincidencia con el periodo de vigencia de la Orden de 15 de marzo de 2020, que estableció con carácter general en su apartado segundo la modalidad no presencial para la prestación de servicios en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y consorcios adscritos y se detallan aquellos servicios esenciales respecto de los que debe garantizarse en todo caso su prestación efectiva.

Resuelto el actual contrato de servicio, nos encontramos en la tesitura de que no se ha formalizado el nuevo contrato que asegure la continuidad de un servicio absolutamente imprescindible para la prestación de los servicios esenciales que exigen la presencia física en el edificio y que hemos de preservar que se haga bajo las máximas garantías de seguridad, tanto para el personal funcionario, como para el público que deba acudir al mismo, toda vez que el Edificio Administrativo Múltiple “Tomás de Aquino” tiene unas especiales características debido al elevado número de personas que trabajan en él y por el numeroso público que acude diariamente a los servicios de su competencia ya que en el mismo se encuentran ubicadas varias Delegaciones Territoriales, (de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración, Local; de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, y Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad; Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación; Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible; Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico; así como el Servicio de Consumo dependiente de la Delegación Territorial de Salud y Familia y el Centro de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública, ubicado en la Sala Polivalente del edificio.

Se trata por tanto de ofrecer una respuesta necesaria a la continuidad de la prestación del servicio en la sede administrativa, máxime cuando la antigüedad del edificio (46 años) y de sus instalaciones hace que las reparaciones para un correcto funcionamiento del edificio sean continuas. El uso de las instalaciones en el ambiente laboral es de suma importancia ya que la conservación y mantenimiento de las zonas de trabajo proporciona una mayor productividad, una considerable reducción de accidentes, mayor confort para el trabajador y una mejor imagen al público en general.

Resulta especialmente importante hacer hincapié y destacar la protección de la salud del personal

DECISION

FIRMADO POR	ANTONIO JESUS REPULLO MILLA CARMEN LUCIA CALDERON NAVAL	26/11/2020	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJAEGB68W5H5W2NKC55ULVNKSBSM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

empleado público así como del público que accede al citado edificio administrativo “Tomás de Aquino” máxime si el 11 de marzo de 2020 el Director General de la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del nuevo coronavirus 2019 (nCoV) como una Pandemia y teniendo en cuenta que en Andalucía se han producido diversos casos de COVID-19 y una de las obligaciones principales de los poderes públicos consiste en la garantía de la prestación del servicio público y dar una respuesta inmediata para aquellos casos que pudieran poner en riesgo dicha prestación de los servicios públicos, adoptando para ello medidas excepcionales.

Según resulta del Informe emitido por el Asesor Técnico de Construcciones, se hace imprescindible la permanencia del servicio de mantenimiento al 100 % conforme a la situación anterior con el objeto de que las instalaciones no colapsen y el edificio pueda permanecer operativo con la presencia de los operarios que realizaban las labores de mantenimiento en el edificio que se venían realizando anteriormente. El mantenimiento necesario para el edificio sería el siguiente:

- Mantenimiento preventivo: Conjunto de tareas de revisión y conservación de cada elemento, sistema, subsistema, instalación, planta, maquina, equipo, estructura, componente o pieza del edificio, con el objeto de evitar y prevenir averías y de mantenerlos perfectamente operativos. Este tipo de mantenimiento debe continuar la programación prevista, con objeto de que las instalaciones sigan funcionando y no colapsen.

- Mantenimiento técnico legal: Abarca el conjunto de revisiones periódicas de verificación del correcto funcionamiento de todos los sistemas, conforme a los Reglamentos o Instrucciones Técnicas vigentes, cumplimentación de los documentos necesarios, además de las operaciones para reponer dicho estado operativo reglamentariamente requerido. Se incluyen las inspecciones oficiales a realizar por organismos de control autorizados cuando estas sean exigibles. Hablamos en este caso, de que precisamos del contrato para el necesario cumplimiento de la normativa vigente, debiendo pasar las revisiones periódicas de las diversas instalaciones del edificio. No se puede abrir el edificio al público sin que estuvieran perfectamente revisadas todas y cada una de las instalaciones en uso. Por lo tanto, debe continuar la programación prevista, con objeto de que las instalaciones sigan funcionando y no colapsen.

- Mantenimiento correctivo: Conjunto de tareas de reparación de los elementos que puedan averiarse, hasta reponer su funcionamiento operativo correcto. El contratista es quien gestiona la recogida de avisos o anomalías puestas de manifiesto por los usuarios o por el personal de mantenimiento presente en el edificio, debiendo repararlas dentro de los plazos establecidos en el contrato. Se da la circunstancia de que debido a la antigüedad de las instalaciones, las reparaciones en el edificio son muy frecuentes. Debido a ello, las averías menores que no se reparen inmediatamente, pueden desembocar en averías críticas. Por otra parte, cualquier avería menor, caída de circuitos eléctricos, pequeñas fugas de agua, atranques de saneamiento, averías en sistemas de detección de incendios, sustitución de luminarias, dejarían zonas del edificio inoperativas. Por tanto, el mantenimiento correctivo debe continuar con la programación prevista.

- Mantenimiento conductivo: Trabajos de explotación de los sistemas conducentes a la puesta en marcha, paradas, reajustes necesarios para obtener el confort y rendimiento oportuno de las instalaciones. Se hace necesario pues, operaciones de puesta en marcha y control que, en algunos casos se hacen de forma diaria en las instalaciones del edificio como son: climatización, baja tensión, alta tensión, protección contra incendios, calderas, almacenamiento de combustible, saneamiento, suministro de agua, iluminación, etc. Precisamente ahora que comienza el periodo estival, los sistemas de climatización deben estar operativos y en correcto funcionamiento. Además, con la crisis sanitaria se hace necesario que en los sistemas de ventilación y climatización se realicen tareas de limpieza y desinfección en los elementos mecánicos internos con mayor periodicidad que la habitual por parte del personal de mantenimiento. Por lo tanto, debe continuar la programación prevista.

D E C I S I O N

FIRMADO POR	ANTONIO JESUS REPULLO MILLA		26/11/2020	PÁGINA 2/3
	CARMEN LUCIA CALDERON NAVAL			
VERIFICACIÓN	BndJAEGB68W5H5W2NKC55ULVNKSBSM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

No se incluye el mantenimiento modificativo, entendido como el conjunto de tareas para renovar o adecuar los elementos existentes a nuevos requerimientos, bien funcionales, productivos, medioambientales, de accesibilidad, de eficiencia energética, de seguridad, económicos, o bien para adaptar las instalaciones a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o para la mejora de su diseño, rendimiento, modernización o correcto funcionamiento, ya que este tipo de mantenimiento no estaba incluido en los contratos anteriores de mantenimiento.

Así pues y ante la necesidad imperiosa de proseguir con el mantenimiento integral y la gestión técnica del Edificio Administrativo Múltiple "Tomás de Aquino" y con carácter meramente transitorio hasta culminar el procedimiento de licitación CONTR-2020-141982 iniciado con fecha 24 de febrero de 2020, se pretende la tramitación de emergencia del presente expediente.

Hasta que sea revocado el estado de alarma y pueda continuarse con el procedimiento de licitación iniciado y hasta la formalización del correspondiente contrato de servicios para el mantenimiento integral y gestión técnica del Edificio Administrativo Múltiple "Tomás de Aquino" de Córdoba, el servicio se prestará al 100% respecto de cada tipo de mantenimiento y en los términos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados mediante acuerdo de fecha 24 de febrero de 2020.

Por todo lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto-ley 3/2020 de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), en su redacción dada por el Decreto-ley 5/2020, de 22 de marzo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público en consonancia con la disposición adicional primera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, se procede a dar cuenta al Consejo de Gobierno para la toma de razón de la declaración de emergencia efectuada.

DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS:

- Memoria justificativa.
- Memoria justificativa complementaria
- Acuerdo por el que se declara la tramitación de emergencia.
- Documento contable A.
- Documento contable D.
- Documento contable A complementario.
- Documento contable D complementario.

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de este extracto-propuesta y el de su expediente.

**La Secretaria General Provincial de
Hacienda y Financiación Europea**

Carmen Lucía Calderón Naval

Cumplidos los trámites preceptivos, someto la propuesta que figura en el anverso.

**El Delegado del Gobierno de la Junta
de Andalucía en Córdoba**

Antonio Jesús Repullo Milla

FIRMADO POR	ANTONIO JESUS REPULLO MILLA	26/11/2020	PÁGINA 3/3
	CARMEN LUCIA CALDERON NAVAL		
VERIFICACIÓN	BndJAEGB68W5H5W2NKC55ULVNKSBSM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	